

YR

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL DIAZ ALVAREZ (C.C. 5.397.714)
DEMANDADOS: JUAN DAVID CONTRERAS SANCHEZ (C.C. 1.098.799.155)
VALENTINA CONTRERAS SANCHEZ (C.C. 1.005.340.683)
RADICADO: 680014003011-2022-00448-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, y la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, allegada el día 8/09/2022 (anexo virtual N. 9 C1); observa el Despacho que se hace necesario corregir el mandamiento de pago fechado 18/08/2022 y publicado en estados el día 19/08/2022, conforme lo establecido en el artículo 286 del C.G. P.; por cuanto en la parte resolutive, en el Inciso dos del **NUMERAL PRIMERO**, se libró mandamiento por los INTERESES MORATORIOS que se sigan causando hasta la restitución del inmueble; cuando lo correcto es **hasta el pago total de la obligación**.

En virtud de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P., y teniendo en cuenta lo referido en la parte motiva, se corrige el numeral **PRIMERO** del mandamiento de pago fechado 18/08/2022 y publicado en estados el día 19/08/2022, quedando de la siguiente forma:

...PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **MIGUEL ANGEL DIAZ ALVAREZ**, y en contra de **JUAN DAVID CONTRERAS SANCHEZ** y **VALENTINA CONTRERAS SANCHEZ** en calidad de herederos del señor **DAVID CONTRERAS AGUDELO (Q.E.P.D.)**, por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000)**, por concepto de saldo insoluto de la obligación, contenida en la letra de cambio **No. 1/1**, con fecha de vencimiento de 15/08/2021.
- Por los **INTERESES MORATORIOS** liquidados sobre la obligación contenida la letra de cambio **No. 1/1**, a la tasa máxima autorizada por la ley, a partir del día **16 de agosto de 2021**, y hasta el pago total de la obligación....

(...)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ



MARIA CRISTINA TORRES MORENO